Bucaramanga,

Señor:
CAMPO ANIBAL RODRIGUEZ GALVIZ
Celular: 3153840643
Email: pancracioherrera033038@gmail.com

Asunto: Respuesta a radicado CDMB N° 13093 de 16 de junio de 2025, solicitud zonificación ambiental predio rural ubicado en el restaurante Yopal del municipio de el Playón (Santander) con coordenadas geográficas 7º 34' 54,02" N; 73º 14'07,82 " W.

Cordial Saludo,

En atención a la comunicación enunciada en el asunto y desde el marco de las competencias de la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio, consultada la información cartográfica del archivo predial del Instituto geográfico Agustín Codazzi – IGAC descargado de la página web del IGAC datos abiertos datos abiertos junio de 2020 y de acuerdo a la cartografía suministrada por el Sistema de Información Geográfica de la entidad (ver mapa anexo), el predio rural ubicado en el restaurante Yopal del municipio de el Playón (Santander) con coordenadas geográficas 7º 34' 54,02" N; 73º 14'07,82 " W. se encuentra dentro del polígono identificado con numero catastral **00-01-0001-0153-000** y se encuentra reglamentado según la Zonificación Ambiental del POMCA RIO CACHIRA SUR, adoptado mediante Resolución CDMB N° 1686 de diciembre 23 de 2019, zonificado de la siguiente manera:

Tabla 1. Zonificación POMCA Cachira Sur Predio 00-01-0001-0153-000

ZONIFICACIÓN AMBIENTAL - CUENCA CACHIRA SUR						
00-01-0001-0153-000						
CATEGORIA	**ZONA**	**SUBZONA**	**DESCRIPCIÓN**	**SIMBOLO**	**Área (ha)**	**PORCENTAJE**
Conservación y Protección Ambiental	Áreas de Protección	Áreas de importancia Ambiental	Bosques Relictuales	**C-07**	0,01	1,23
			Rondas de Protección Hídrica	**C-08**	0,19	20,26
		Áreas de Amenazas Naturales	Áreas de amenazas naturales	**C-11**	0,34	37,57
Uso Múltiple	Áreas para la producción agrícola, ganadera y de uso sostenible de Recursos Naturales	Áreas agrícolas	Cultivos permanentes semi-intensivos (condicionados)	**M-02**	0,37	40,57

ZONIFICACIÓN AMBIENTAL - CUENCA CACHIRA SUR						
00-01-0001-0153-000						
CATEGORIA	ZONA	SUBZONA	DESCRIPCIÓN	SIMBOLO	Área (ha)	PORCENTAJE
Total					0,90	100,00

Fuente: POMCA Cáchira Sur, consultoría para la elaboración del plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica del río Cáchira Sur (2319-02) localizada en el Departamento Santander, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB), adoptado mediante Resolución CDMB N° 1686 de diciembre 23 de 2019.

Las categorías de zonificación ambiental del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca se presentan a continuación:

4.3.2.1.1. Categoría de conservación y protección ambiental.

La categoría de conservación y protección ambiental incluye áreas que deben ser objeto especial de protección de acuerdo con la legislación vigente y las que hacen parte de la estructura ecológica principal (MADS, 2014). Dentro de esta categoría, se encuentran las zonas de uso y manejo definidas como las áreas protegidas del SINAP, áreas para protección y restauración.

Por su parte, la restauración se define como el restablecimiento parcial o total de la composición, estructura y función de la biodiversidad que haya sigo alterada o degradada (MADS, 2014). Las zonas de restauración pueden estar gestionadas como restauración ecológica o como rehabilitación. La restauración ecológica consiste en el restablecimiento de un ecosistema que ha sido dañado, degradado o destruido mediante estudios sobre estructura, composición y funcionamiento del ecosistema degradado y de un ecosistema de referencia que brinde información del estado al cual se quiere alcanzar o del estado previo al disturbio. La rehabilitación, en cambio, no implica llegar a un estado original y se enfoca en el restablecimiento de manera parcial de elementos estructurales o funcionales del ecosistema deteriorado así como de la productividad y los servicios que provee el ecosistema. (MADS, 2014).

<u>Bosques Relictuales</u>

C – 07

Debido al alto grado de transformación que ha tenido la cuenca Río Cachira Sur, las áreas de bosques se han visto reducidas, por lo cual para el presente estudio se hizo una clasificación de estos teniendo en cuenta la variable altitudinal y el tipo de vegetación presente. Estas áreas se consideran de especial interés para su conservación dentro de la cuenca; a continuación, se presentan:

- Bosque Altoandino Relictual

Los bosques altoandinos son sistemas naturales de selvas húmedas caracterizadas por una gran riqueza florística, en las cuales las actividades agrícolas y pecuarias como medio de subsistencia ejercen una fuerte presión. El bosque altoandino (B-Aa) corresponde también al “clima frío húmedo”, se presenta desde los 2.500 hasta los 3.000 msnm, presenta una temperatura media de entre 12 y 10 °C y una precipitación media de 1500 a 2000 mm que generalmente disminuye con la altitud. La fisionomía del bosque en esta zona es similar a la del bosque andino, con la diferencia que el estrato superior es prácticamente inexistente. El ambiente es muy húmedo y en general, se considera el bosque altoandino significativo e importante desde el punto de vista de zona de reserva hídrica, por la cantidad de agua sobrante para infiltración y recarga de acuíferos. (CDMB 2014). Este Ecosistema estratégico se asoció con la cobertura de Arbustal denso. Está constituido por una comunidad vegetal dominada por elementos típicamente

arbustivos, los cuales forman un dosel irregular, el cual representa más de 70% del área total de la unidad. La unidad puede contener elementos arbóreos dispersos. Esta formación vegetal no ha sido intervenida o su intervención ha sido selectiva y no ha alterado su estructura original y sus características funcionales (IGAC, 1999).

En el contexto de este estudio, los robles abundan entre otras coberturas en el arbustal denso (Bosque Altoandino). En esta cobertura se encontraron especies como Quercus humboldtii (roble) y Retrophyllum rospigliosii (pino colombiano) que son especies en veda. Por otro lado, existe alta diversidad para la familia Orchidaceae, con seis especies en seis géneros: (Scaphosepalum verrucosum; (Cyrtochilum sp); (Masdevallia sp); (Prosthechea sp); (Maxillaria sp) y (Epidendrum sp), mientras que la diversidad de la familia Myrtaceae se registró en tres géneros (Myrcianthes sp; Eugenia sp y Calycolpus sp). Del mismo modo y como es habitual en bosque andinos se registraron especies de la familia Melastomataceae (Miconia(s) sp), Ericaceae (Cavendishia bracteata) y de la familia Araliaceae como el mano de oso (Oreopanax sp y Dendropanax sp).

En las partes bajas de esta cobertura en áreas con cultivos, pastos y espacios naturales fue común registrar el arrayan (Calycolpus moritzianus), nuevamente el roble (Quercus humboldtii) y el pino colombiano (Retrophyllum rospigliosii), mientras que en áreas un poco más bajas de similar cobertura se registraron el cedro negro (Juglans neotropica) y el anaco (Erythrina poeppigiana). Además, el caracolí (Anacardium excelsum) y dos especies introducidas: el urapan (Fraxinus uhdei) y el albaricoque (Eryobotria japónica) también se registraron en este sitio.

Este tipo de bosque se ubicó debajo del páramo de Santurban – Berlín con una extensión de 7508,10 ha correspondientes a un 11,01% del área total de la cuenca. Se ubican principalmente en el municipio de Suratá en las veredas Mohan, Pantanitos, Las Abejas, Crucesitas, El Mineral, Cartagena, San Isidro, El Silencio, Santa Rosa, Violeta, Tablanca y Marcela.

- Bosque Andino Relictual

En este estudio, el bosque Andino agrupa el denominado Bosque Andino medio y el Bosque Subandino. El bosque andino medio (B-A) corresponde al denominado “clima frío húmedo”; se distribuye entre los 2100 y los 2800 msnm, cota en la que estimadamente aparece el bosque alto-andino; tiene como características una temperatura media anual entre 15 y 12 °C y una precipitación media anual entre 900 y 1.000 mm. El bosque andino presenta un paisaje frecuentemente nublado a causa de la elevada condensación de la humedad ambiental por encima de los 2.400 m. Por lo general, el ambiente en el interior es muy húmedo y presenta gran cantidad de superficies cubiertas por musgos, selaginelas y líquenes. Adicionalmente, las plantas epifitas como las bromelias son abundantes, lo que le da el carácter de bosque de niebla, los cuales juegan una importante función en la regulación del agua y el clima para la región. En términos generales, en el bosque andino, aunque la cantidad de agua sobrante para infiltración y recarga de acuíferos no es tan significativa como en el Bosque Altoandino, permite que se mantenga la fertilidad de los suelos a pesar de la utilización intensiva en cultivos agrícolas de clima frío.

El bosque andino relictual cuenta con una extensión de 21539,90 ha aproximadamente que corresponden al 31,57% del área total de la Cuenca Cachira Sur; se encuentra en el municipio en Playón en el corregimiento Betania, las veradas Filo, La Aguada, Límtes, Miraflores, Pino entre otras; en el municipio de Suratá se encuentra en las veredas Capacho, Cartagena, Crucesitas, El Mineral, EL Silencio, Gramalotico, La Violeta, entre otras.

- Bosque de Galería y/o Ripario

Están constituidos por vegetación arbórea que bordea los márgenes de cursos de aguas permanentes o temporales. Este tipo de cobertura está limitada por su amplitud, ya que bordea los cursos de agua y los drenajes naturales. Desempeña un importante papel en la preservación del recurso hídrico, estabilización de los cauces y como albergue y corredor natural de la fauna en la región. La presencia de franjas de bosque en cursos de agua de zonas andinas, son conocidas como bosque ripario.

Estos bosques se ubican en las riberas de los ríos Cachira y Cachirí; los caños Arroyuelo y Los Fríos y las quebradas La Victoria y Algarrobo. Posee una extensión en la cuenca de 90,89 ha que corresponden al 0,13% del área total de esta.

Se localiza en el municipio de Rionegro en las veredas Golconda, Algarruba, Miramar y Huchaderos.

- Bosque Húmedo Tropical Relictual

La extensión del Bosque Húmedo Tropical (bh-T) en Colombia es de 415.000 km² (Etter 1993) lo cual equivale al 36.5% del territorio nacional. Este tipo de bosque se distribuye por debajo de los 1000 msnm, a través de las principales regiones biogeográficas del país, como lo son las tierras bajas del Pacífico o Chocó Biogeográfico (con cerca de 4.600.000 ha) la Amazonía y algunos sectores de la Orinoquia (con cerca de 36.400.000 ha) y las estribaciones de los Andes, en los valles medios de los ríos Magdalena y Sinú, en los valles bajos de los ríos Cauca y San Jorge y en la cuenca del río Catatumbo (con cerca de 1.650.000 ha) (IAvH 1997).

En la cuenca Cachira sur, este ecosistema estratégico predomina las coberturas de Bosque denso bajo de tierra firme, Bosque fragmentado con pastos y cultivos, Vegetación secundaria alta.

En la cuenca Cachira Sur, este bosque se considera que se ubica en las cotas inferiores a 1000 msnm y ocupa una extensión 11815,08 ha que corresponde al 17,32% del área total de la cuenca. Se encuentra ubicado en el municipio de El Playón en las veredas Huchaderos, Límites, Miraflores, Planadas, San Benito, entre otras y en el municipio de Rionegro en las veredas Altamira, Aguablanca, Caiman, Ceiba, La Victoria, Miramar, Tachuela, entre otras; como la extensión de este bosque es muy grande en el Anexo 1 se encuentra el listado de todas las veredas en donde se encuentra.

En la Figura 94 del documento técnico de Prospectiva y Zonificación Ambiental del POMCA se presenta la espacialización de estos bosques relictuales dentro de la cuenca de Cachira Sur que representan una extensión del 60,03% de toda su área.

Rondas hídricas de protección.

C – 08

Partiendo de lo reglamentado en el artículo 83 del Decreto-Ley 2811 de 1974: "Salvo derechos adquiridos por particulares, son bienes inalienables e imprescriptibles del Estado:"(...) "de- Una faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho;", las rondas de protrección hídrica se constituyen en áreas de especial importancia ecológica que tienen como

fin permitir el normal funcionamiento de las dinámicas hidrológicas, geomorfológicas y ecosistémicas propias de dichos los cuerpos de agua y se constituyen una determinante ambiental de conformidad al artículo 10 de la ley 388 de 1997.

Es así, como en el artículo 206 de la ley 1450 de 2011, le confiere a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible en el área de su jurisdicción y en el marco de sus competencias realizar el acotamiento de estas rondas hídricas, para esto se ha dispuesto en el Decreto 2245 de 2017 los criterios técnicos bajo los cuales se deberá hacer dicha delimitación.

Para este estudio se delimitaron estás áreas tomando una ronda de protección de 30 metros de acuerdo a lo ya expuesto en artículo 83 del Decreto-Ley 2811 de 1974 y del artículo 3 del Decreto 1449 de 1977 que las establece como áreas de protección y conservación de los bosques, no obstante, este POMCA deberá acoger las rondas hídricas que se establezcan en el marco del cumplimiento de la Ley 1450 de 2011 y el Decreto 2245 de 2017.

En la Tabla 65 del documento técnico de Prospectiva y Zonificación Ambiental del POMCA, se presenta de manera descriptiva las coberturas de la tierra sobre estas rondas. En la Figura 95 del documento técnico de Prospectiva y Zonificación Ambiental del POMCA se puede observar la espacialización de estas rondas sobre la cuenca, que aproximadamente tienen una extensión de 19867,90 ha correspondientes al 29,12% del total de su área.

Áreas de Amenazas Naturales

C – 11

Para la elaboración de la zonificación ambiental para esta cuenca se tomó como referencia la metodología indicada en la Guía Técnica para la Formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas propuesta por el Ministerio del Medio Ambiente del año 2014, dentro de la cual, en el "*Paso 4: Validación de usos de acuerdo a las amenazas naturales*", en el cual se tuvieron en cuenta las amenazas naturales por movimientos en masa, inundaciones en zonas priorizadas y avenidas torrenciales y se escogieron escenarios críticos para su validación. De acuerdo con la metodología, las áreas que presentan algún tipo de amenaza Alta fueron recategorizadas en la categoría de Conservación y Protección como Áreas de Amenazas y para determinar las zonas donde los usos podrían quedar condicionados o restringidos se tomaron áreas de amenaza Media. Los usos en zonas de amenazas bajas se validan como vienen del paso anterior.

La validación desarrollada dentro del paso 4 no tuvo en cuenta las áreas de usos restauración y protección validados por el paso anterior, las cuales se mantienen igual; las Áreas para la conservación y/o recuperación de la naturaleza que se tienen por vocación del suelo, se siguieron revalidando junto con las demás categorías, por lo que a estas se descontaron las áreas con amenaza Alta, que como se muestra en la tabla del paso 4 del documento técnico de Prospectiva y Zonificación Ambiental del POMCA se incorpora a la Categoría de Áreas de Amenazas Naturales, lo cual implica nuevamente una disminución en las áreas de las otras categorías.

De manera adicional, se encontró dentro del proceso de zonificación que las áreas de amenazas naturales ocupan 4,66% de la cuenca y las áreas de restauración ocupan el 6,90% del área que puede ser gestionada de manera antrópica. Adicionalmente, las áreas de sistemas forestales tanto condicionados como no condicionados ocupan el 8,3% del área que no pertenece a la clasificación de protección.

Teniendo en cuenta lo anterior en lo que relacionado a la recategorización dentro del proceso de zonificación de las amenazas altas encontradas en el estudio POMCA, y con el objeto de presentar de manera más amplia dichas amenazas, a continuación, se señalan los resultados asociados a estas áreas dentro del estudio de gestión de Riesgo del POMCA antes de su recategorización en el paso 4 de la zonificación señalado la guía POMCAS:

• En relación a la Amenaza por movimientos en masa, el estudio señala en el ítem "*2.3. Evaluación de la amenaza por movimientos en masa*", lo siguiente:

"*Para la evaluación de la amenaza por Movimientos en Masa en el área de la cuenca hidrográfica Cáchira Sur, se tomó la metodología sugerida en el Protocolo para la incorporación de la gestión del riesgo en los POMCA, en la cual se establece la evaluación de la amenaza por movimientos en masa mediante el uso de métodos determinísticos con base en el factor de seguridad*"

Adicionalmente, con respecto a la Amenaza Alta por Movimientos en Masa, dentro del informe final de gestión de Riesgo del POMCA se presenta como resultado lo siguiente:

"*Amenaza Alta por Movimientos en Masa: Corresponde al 26% del área de la cuenca, asociada a geoformas de origen denudativo – estructural, con procesos asociados a deslizamientos, caídas, flujos y desprendimientos, distribuida en los municipios de Suratá, El Playón y Rionegro, con tipos de forma como ladera denudada, escarpes de líneas de falla y espolones.*"

Con relación a las recomendaciones para el tema de Amenazas por movimientos en masa se expresa dentro del estudio POMCA lo siguiente:

"*2.5. Recomendaciones finales: De acuerdo a la categorización de amenaza por movimientos en masa dentro de la Cuenca Hidrográfica Cáchira Sur, es necesario tener en cuenta recomendaciones que permitan priorizar las zonas con calificaciones de amenaza alta. Tales recomendaciones incluyen obras de mitigación, contención y estabilización de taludes sobre las vías que comunican los municipios y veredas más afectados de la cuenca, cuyos eventos de movimientos en masa registrados como activos se asocian con zonas de alta pendiente, estructuralmente falladas, expuestas a fuertes procesos erosivos y que desencadenan principalmente en deslizamientos.*

En la cuenca hidrográfica Cáchira Sur a partir de las temáticas geología y geomorfología no se presentan áreas de deposición cartografiables a la escala de trabajo (1:25.000), sin embargo, a partir de las condiciones de amenaza alta y media es probable la incidencia de estos eventos a la presencia de zonas deposicionales características de este tipo de fenómeno."

• Con respecto a la Amenaza por inundaciones, el estudio señala en el ítem "*3.2.1. Metodología de la amenaza por inundaciones*", lo siguiente:

"*Para la zonificación de la amenaza por inundaciones no se contó con un modelo hidráulico como se establece en el protocolo para la incorporación de la gestión del riesgo en los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas POMCA, "en el caso de no existir información topográfica y batimétrica de detalle que permitan una adecuada evaluación de la amenaza se deberán proponer estudios de detalle en el componente programático del POMCA"; para este estudio la base topográfica es la del IGAC a escala*

1: 25.000, la cual no cuenta con el suficiente detalle para realización del modelamiento hidrológico-hidráulico (escala 1:1000); por lo que siguiendo lo establecido en la guía se procede solo con la evaluación de la amenaza con el análisis de susceptibilidad en las zonas con categoría media y alta, la ocurrencia de eventos incluidos en el catálogo de eventos históricos y la inclusión del análisis del detonante principal que es la lluvia con un análisis de los periodos de retorno y dinámica fluvial, junto con un análisis multitemporal de imágenes y de la lámina de agua identificando la capacidad del suelo para retener agua o no por días sobre este, incluyendo dentro de la amenaza por inundación la generada por las precipitaciones y por origen pluvial".

Adicionalmente, con respecto a la Amenaza por Inundaciones, dentro del informe final de gestión de Riesgo del POMCA se presenta como resultado lo siguiente:

"*El mapa de amenazas por inundación presenta una categorización por tres niveles de amenaza las cuales son baja curbiendo el 90% del area total de la cuenca hidrográfica del rio Cáchira sur, en categoría media un 9% y alta solo en 1%; siendo esta ultima la que delimita las zonas más críticas*"

Con relación a las necesidades de Información y recomendaciones para el tema de Amenazas por inundaciones se expresa dentro del estudio POMCA lo siguiente:

"*3.2.3. Necesidades de Información y Recomendaciones:*

• Es necesario tener una base de datos concisas con la mayor información reportada y detallada por cada evento georreferenciado, esto con el fin de aportar un conocimiento de los procesos que inciden en la cuenca dándole un mayor alcance a la zonificación de susceptibilidad y amenaza por inundaciones.

• Tener una cartografía de detalle a escala 1:1000 para poder generar un modelo hidrológico del cauce de los ríos y quebradas que arrojaron susceptibilidad y amenaza alta para un mayor detalle en el cálculo de la amenaza.

• Durante la realización de este estudio se encontró que a pesar de los antecedentes de inundaciones que presentan los municipios de El Playón y Rionegro, los ríos de Cáchira sur y El Playonero no cuentan con obras de control de cauce, estaciones milimétricas, redes de monitoreos de los cauces, entre otras, que aporten información y ayuden a la hora de reducir el nivel de amenaza de este fenómeno natural. Además, para dichas obras se deben tener en cuenta los cauces de los ríos Cachiri y Betania, los cuales también generan una amenaza alta (aunque en menor proporción) por inundaciones, sobre todo hacia su confluencia con el rio Playonero, donde el casco urbano del municipio de El Playón, es el principalmente afectado.

• A partir de los resultados obtenidos, se recomienda priorizar las áreas categorizadas en amenaza media y alta, esto con el fin de identificar las poblaciones asentadas en las riberas de los cauces y de allí establecer proyectos de mitigación que permita disminuir las afectaciones ocasionadas por los afluentes principales dentro de la cuenca."

• Con respecto a la Amenaza por Avenidas Torrenciales, el estudio señala en el ítem "*5.2. Amenaza por avenidas torrenciales*", lo siguiente:

"*Las áreas críticas identificadas a partir de las categorías media y alta de susceptibilidad de amenaza por avenidas torrenciales, permitió identificar como resultado que el 43% del área en la cuenca se encuentra en escenarios críticos a la ocurrencia de este fenómeno, esto verificado por las condiciones naturales del territorio en evaluación, el 57% del área restante corresponde a zonas en las que no se ocasionan afectaciones representativas.*

Para las áreas críticas definidas en la evaluación de la susceptibilidad por avenidas torrenciales, la caracterización se realiza a partir del trabajo de campo donde se asignaron categorías de amenaza integrándolas con el análisis de eventos históricos y los parámetros morfométricos para la Cuenca Hidrográfica Cáchira Sur."

Adicionalmente, con respecto a la Amenaza Alta por Avenidas Torrenciales, dentro del informe final de gestión de Riesgo del POMCA se presenta como resultado lo siguiente:

"*5.2.3.1.1. Amenaza alta por avenidas torrenciales: La amenaza por avenidas torrenciales en el área de la Cuenca Hidrográfica Cáchira Sur presenta categoría alta con un porcentaje del 11%, concentrada principalmente en los municipios de Suratá, Rionegro y El Playón, en sectores donde se identificaron geoformas de tipo ladera erosiva, laderas estructurales, conos y lóbulos coluviales y de solifluxión, laderas de contrapendiente y terrazas aluviales, las cuales presentaban pendientes variadas, predominando las mayores al 75% y en zonas bajas entre 12% y 25%, desarrollada en depósitos coluvioaluviales mixtos, aluviones mixtos y depósitos heterométricos de origen glaciar, presenta variaciones en la densidad de fracturamiento con valores entre medio y alto. Estas áreas se presentan hacia el suroeste - oeste de la cuenca, en cauces con alta torrencialidad como son el río Playón, Cachirí, quebrada la Naranjera, la Negreña, las Iglesias, El Prado, y el Centenario principalmente.*"

Con relación a las recomendaciones para el tema de Amenazas por Avenidas Torrenciales se expresa dentro del estudio POMCA lo siguiente:

"*5.2.5. Recomendaciones: A partir de los resultados obtenidos, se recomienda priorizar las áreas categorizadas en amenaza media y alta, esto con el fin de identificar las poblaciones asentadas en las riberas de los cauces considerados torrenciales, y de allí establecer proyectos de mitigación que permita disminuir las afectaciones ocasionadas por los afluentes principales dentro de la cuenca.*

Mantener de manera actualizada y georreferenciada las bases de datos municipales y departamentales de la ocurrencia por este tipo de eventos, mediante una caracterización detallada de la magnitud de los procesos y la capacitación de líderes comunales y veredales, para aumentar el conocimiento de este tipo de fenómenos y así disminuir las afectaciones ocasionadas.

En la cuenca hidrográfica Cáchira Sur a partir de las temáticas geología y geomorfología no se presentan áreas de deposición cartografiables a la escala de trabajo (1:25.000), sin embargo, a partir de las condiciones de amenaza alta y media es probable la incidencia de estos eventos a la presencia de zonas deposicionales características de este tipo de fenómeno a una escala de mayor detalle."

4.3.2.1.2. Categoría de uso múltiple

M – 02

La categoría de uso múltiple comprende áreas donde se realizará la producción sostenible. Así, las zonas y sub-zonas de manejo responden a la capacidad de uso de la tierra así como a la aplicación de indicadores planteados en los subcomponentes físico, biótico, socioeconómicos y normativa establecidas en el país. La categoría de uso múltiple se encuentra dividida en zonas de restauración, áreas para la producción agrícola, ganadera y de uso sostenible de recursos naturales y las áreas urbanas (MADS, 2014).

Las áreas para la producción agrícola, ganadera y de uso sostenible de los recursos naturales tienen dos sub-zonas de manejo: áreas agrícolas, áreas agrosilvopastoriles y áreas urbanas. Las áreas agrícolas corresponden a aquellas áreas cuyo uso agrícola con cultivos intensivos y semi-intensivos transitorios y permanentes demandan la incorporación progresiva en el tiempo de criterio de sostenibilidad ambiental. Por su parte, las áreas agrosilvopastoriles corresponden a aquellas áreas cuyo uso agrícola, pecuario y forestal resulta sostenible.

Dentro de la cuenca, estas áreas cuentan con la siguiente distribución (Ver Anexo Zonas_Sub zonas del documento técnico de Prospectiva y Zonificación Ambiental del POMCA)

- Áreas agrícolas: El Playón, Rionegro.
- Áreas Agrosilvopastoriles: El Playón, Rionegro, Suratá.
- Uso Sostenible de Recursos Naturales: El Playón, Suratá.

Fuente: POMCA Cáchira Sur, consultoría para la elaboración del plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica del río Cáchira Sur (2319-02) localizada en el Departamento Santander, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB), adoptado mediante Resolución CDMB N° 1686 de diciembre 23 de 2019.

Es importante señalar que las categorías de ordenación, las zonas y subzonas de uso y manejo de los POMCAS aprobados por la CDMB son determinantes ambientales de superior jerarquía para el Ordenamiento Territorial de los Municipios que conforman la jurisdicción, según **Resolución CDMB 1688 de 2019**, "*Por la cual se actualizan las Determinantes Ambientales para la Elaboración y Adopción de los Planes de Ordenamiento Territorial, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial y Esquemas de Ordenamiento Territorial de los Municipios del área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga y se dictan otras Disposiciones*" y según **artículo 2.2.3.1.5.6 del Decreto Nacional 1076 de 2015** que reza: *"El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997*." Las determinantes ambientales tienen vida jurídica propia, esto quiere decir que entran a regir en el momento de su expedición, en consecuencia, aquellas determinantes que sean expedidas con posterioridad se entenderán incorporadas al POT sin que esto implique la modificación de este, estando a cargo del municipio la responsabilidad de incorporar aquellas normas que de estas se deriven.

Por otra parte, a partir del análisis cartográfico realizado (ver salida anexa), se evidenció la presencia de un drenaje dentro y/o en las proximidades del área objeto de consulta, el cual está identificado con el código y/o denominados como: **Quebrada Sardinas (164)**. Esta situación conlleva la aplicación obligatoria de los aislamientos establecidos por la normativa ambiental vigente, con el fin de garantizar la protección y conservación de los recursos hídricos presentes.

En este sentido, la **Resolución CDMB Nº 1688 de 2019**, que actualiza las determinantes ambientales para la formulación y adopción de los planes de ordenamiento territorial en los municipios bajo jurisdicción de la CDMB, establece en su ítem **5.3.3 sobre Rondas Hídricas** que, "*Salvo derechos adquiridos por particulares, son bienes inalienables e imprescriptibles del Estado una faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de **30 metros de ancho** (Art. 83 Literal d) Decreto 2811 de 1974*". A su vez, debe considerarse lo previsto en el **artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015**, en lo relacionado con las zonas de protección ambiental y su papel en la conservación del recurso hídrico. Adicionalmente, deben atenderse los aislamientos específicos definidos en el **Plan de Ordenamiento Territorial (POT)** del municipio para el sector en análisis.

De igual forma, el ítem 7.3 de la misma Resolución 1688 de 2019 que remite al **Manual de Normas Técnicas para el Control de la Erosión y la Elaboración de Estudios Geológicos, Geotécnicos e Hidrológicos**, adoptado mediante la **Resolución CDMB Nº 1294 de 2009**, se establece en los numerales 7.3 y 7.5 del Capítulo VII los **aislamientos mínimos obligatorios** frente a cauces principales y secundarios. Este documento señala que deberá conservarse, en todos los casos, la mayor de las distancias resultantes de la comparación entre los diferentes marcos normativos aplicables.

En consecuencia, el aislamiento o zona de protección entre los proyectos y los cauces deberá corresponder a la **mayor distancia exigida** por las disposiciones citadas (Resolución CDMB Nº 1294 de 2009, resolución CDMB Nº 1688 de 2019, EOT, PBOT y/o POT). Cabe resaltar que esta obligación también aplica para **fuentes hídricas o líneas de drenaje** que, si bien no se encuentren codificadas en los sistemas de información geográfica institucionales, estén presentes en el área evaluada, ya sea mediante validación cartográfica o verificación en campo.

No obstante la información anterior a nivel de zonificación, a efectos de intervenciones a realizar en el área objeto de análisis, se solicita tener en cuenta los Usos del Suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio y gestionar previamente los permisos o autorizaciones a que dé lugar un potencial Proyecto, Obra o Actividad, ante las respectivas autoridades competentes, en cumplimiento de la normatividad vigente, lo anterior sin perjuicio de la demás normatividad aplicable, así mismo para la categoría descrita en el POMCA como áreas Urbanas, Municipales y Distritales, primará lo dispuesto en EOT, PBOT o POT, del respectivo Municipio, teniendo en cuenta la fuente de información primaria con la que se formula el POMCA y sus escalas de trabajo.

Igualmente, para los casos en donde se presenta la categoría de conservación de área de amenaza natural del POMCA, se solicita tener en cuenta las zonificaciones y ***delimitaciones resultantes de estudios detallados de amenazas por movimientos en masa, inundaciones y avenidas torrenciales,*** que existan y que se encuentren debidamente incorporadas en el instrumento de planificación territorial (EOT, PBOT y/o POT), primaran estas últimas.

Asimismo, los municipios son los entes competentes encargados de emitir el concepto de uso del suelo para los predios correspondientes, función que recae en las secretarías de Planeación de

cada uno de ellos. Estas dependencias deben informar a los interesados sobre los usos permitidos en un predio o edificación, conforme a las normas urbanísticas establecidas para guiar y gestionar el desarrollo físico, en línea con el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

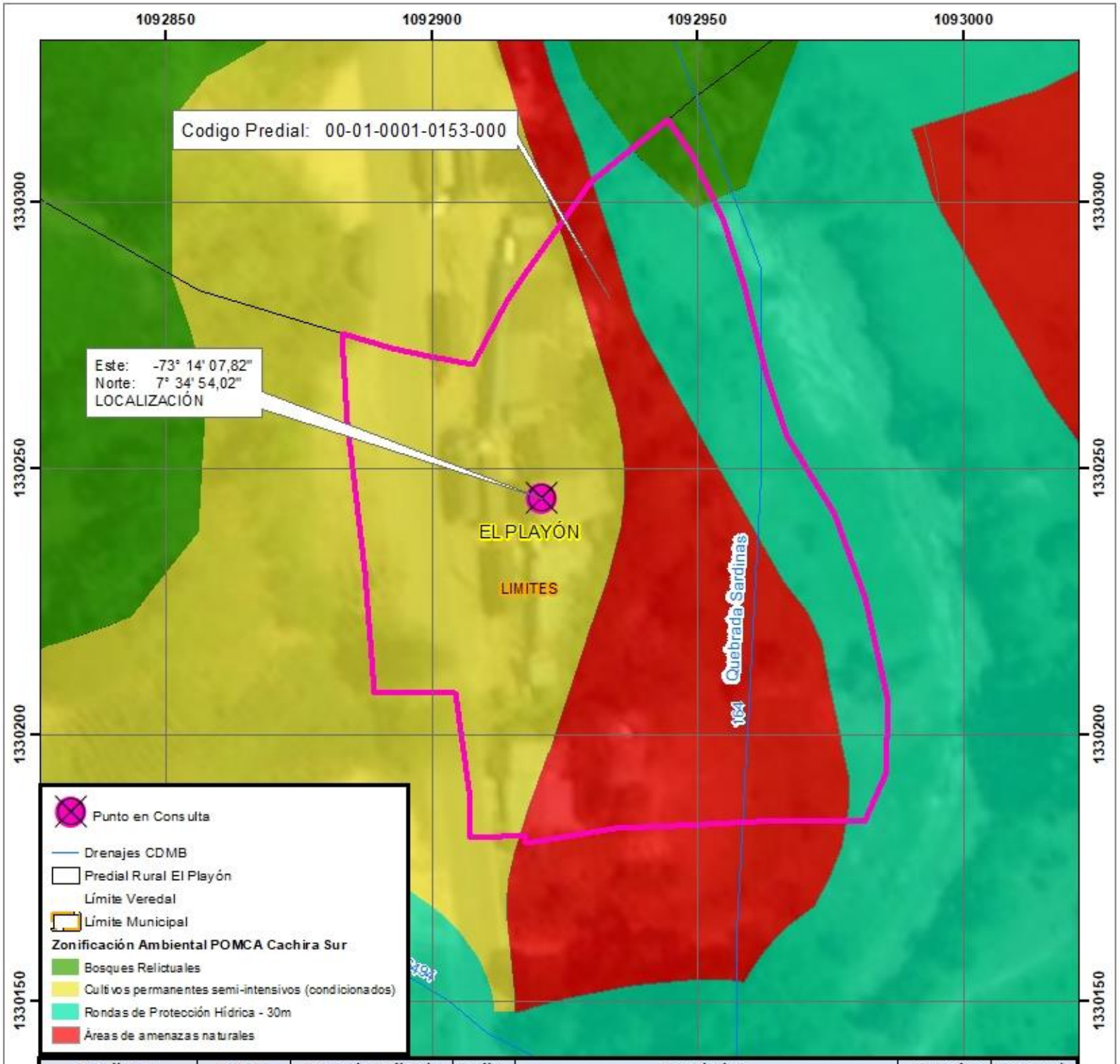
De igual manera y en atención a la solicitud, se detalla la zonificación ambiental a la que pertenecen los predios objeto de consulta y las fuentes hídricas con sus respectivos códigos; es importante señalar que la zonificación ambiental suministrada **No es un permiso, licencia, ni documento que autorice la realización, ni ejecución de ningún tipo de proyecto (urbanístico, arquitectónico, movimiento de tierra, aprovechamiento forestal y demás)**.

Atentamente,

LEONEL ENRIQUE HERRERA ROA
Subdirector Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio.

Anexo: 01. Salida Cartográfica Zonificación POMCA Cáchira Sur, adoptado mediante Resolución CDMB N° 1686 de 23 de diciembre de 2019 (predio objeto de consulta).

Proyección Técnica:	Oscar Manuel Corzo Hernandez	Profesional Contratista – GOP – SOPIT – CDMB	
Revisó:	Manuel E. Cantillo N.	Profesional Contratista – GOP – SOPIT – CDMB	
Oficina Responsable:	Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio -SOPIT		



Predio No	POMCA	Categoria Ordinaria	Codigo	Descripcion	AREA_ha	Porcentaje
00-01-0001-0153-000	POMCA Cachira Sur	Conservacion y Protección Ambiental	C-07	Bosques Relictuales	0,01	1,23
			C-08	Rondas de Protección Hídrica - 30m	0,19	20,62
			C-11	Áreas de amenazas naturales	0,34	37,57
		Uso Multiple	M-02	Cultivos permanentes semi-intensivos (condicionados)	0,37	40,57
Total					**0,90**	**100,00**

SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO

CDMB

MAPA UBICACIÓN PREDIO
MUNICIPIO DE EL PLAYÓN
JURISDICCIÓN DE LA CDMB

N
W E
S

Escala Grafica

1:1.000

0 10 20 40 Mtr

Fecha 26/Junio/2025
Proyecto:

Nelson Julian Rodriguez
Apoyo SIG